

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO O AUTO
Agencias en derecho	\$8´000.000	Auto seguir adelante
Total	\$8´000.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Diana Cristina Zuluaga Hernández
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2022-00892 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 feb 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

aprob.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22276cdb39790431eb56e8260ccd1349fa41e627d8a601a9e313dacc1fce049**

Documento generado en 02/02/2023 02:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>